	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 3	

RESOLUCIÓN No. 02368 del 09 JUN 2026

“POR LA CUAL SE CONFORMA UN BANCO DE ELEGIBLES PARA PROVEER MEDIANTE LA MODALIDAD DE ENCARGO EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR, EN CARGOS EN VACANCIA DEFINITIVA Y/O TEMPORAL MAYOR A CUATRO MESES, EN LA VIGENCIA 2026”

EL SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto No. 1075 de 2015, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, con fundamento en la delegación conferida mediante Decreto Delegatario No. 084 de 2020, modificado por el Decreto No. 0135 del 9 de febrero de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 7º de la Ley 715 de 2001 otorga competencias a los Municipios certificados para administrar el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo de la Instituciones Educativas, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.

Que, por mandato del artículo 41 de la Ley 715 de 2001, el municipio de san José de Cúcuta se encuentra certificado a partir del 02 de enero de 2004, fecha a partir de la cual asumió la competencia plena para la administración del servicio público educativo.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Nacional los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar mérito y calidades de los aspirantes.


Que, en desarrollo de lo establecido para la situación administrativa de ENCARGOS, el Decreto 1278 de 2002 en su artículo 14 determina:

“Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.”

Que la ley 1960 de 2019, modificó el artículo 24 de la ley 909 de 2004, en cuanto a los Encargos de los empleos de carrera, estableciendo:

“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

En desarrollo de la precitada disposición, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular 201700000027 del 09 de febrero de 2017, en el cual determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de Directivos Docentes mediante Encargo, señalando, entre otros asuntos que: “La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para la cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo”.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 2 de 3	

RESOLUCIÓN No. 02368 del 09 JUN 2026

En igual sentido, se expidió por parte de la misma Comisión la Circular 20191000000117 a fecha 29 de Julio de 2019, dirigida a Representantes legales y Jefes de Unidades de Personal de entidades del Sistema General de carrera Administrativa, de los sistemas Específicos o Especiales de origen legal y de los Sistemas Especiales a los que por orden de la ley les aplica transitoriamente la ley 909 de 2004.

Que, de manera conjunta la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Ministerio de Educación Nacional, expidieron la Circular No. 2026RS069413 del 22 de abril de 2026, que tiene como asunto: “Cumplimiento de normas de carrera docente en materia de provisión de empleos de directivos docentes mediante la figura del encargo”.

Que, a través de la Resolución No. 00194 del 23 de enero de 2023, se estableció el procedimiento para la provisión transitoria de vacantes definitivas o temporales mediante Encargo en los cargos de Directivos Docentes del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, conforme al procedimiento establecido en la Resolución No. 00194 del 23 de enero de 2023, la Secretaría de Educación municipal de San José de Cúcuta, mediante Circular No. 015 de fecha 12 de mayo de 2026, inició el proceso de convocatoria para la provisión mediante encargo de una (01) vacancia definitiva y una (01) vacancia temporal, del Cargo de Directivo Docente – Rector, dirigida a Director rural, Coordinadores y Docentes en Propiedad de las Instituciones Educativas adscritas a la Planta de Personal del municipio San José de Cúcuta, en la cual se determinaron todas las etapas y requisitos, en los términos dispuestos en las Circulares 2017000000027 del 9 de febrero de 2017 y 2026RS069413 del 22 de abril de 2026, de la Comisión Nacional del Servicio Civil y Ministerio de Educación, las cuales fueron publicadas en la página web de la entidad <https://semcucuta.gov.co/>.

Que, en la Circular No. 015 de fecha 12 de mayo de 2026, se estableció que una vez declarada la firmeza de los resultados de la convocatoria adelantada y con ocasión al estudio y análisis efectuado a los postulantes inscritos como aspirantes a ocupar en modalidad de ENCARGO un empleo como Directivo Docente RECTOR, la Secretaría de Educación Municipal mediante acto administrativo motivado, podrá adoptar con estos resultados un Banco de elegibles que podrá ser utilizado en la vigencia 2026, a fin de agilizar los procesos de suplencia de estos cargos que presenten vacancia definitiva y/o Temporal mayor a cuatro meses, que surjan con posterioridad a la citada convocatoria, mientras se surte un Proceso de Convocatoria Nacional Docente organizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que habiendo adquirido firmeza la lista de aspirantes a Rector en la modalidad de Encargo con ocasión a la convocatoria reglamentada en la Circular No. 015 de fecha 12 de mayo de 2026, esta entidad certificada en Educación, Municipio de San José de Cúcuta, procede a conformar y adoptar el correspondiente BANCO DE ELEGIBLES, en estricto orden de Mérito con los aspirantes o concursantes que participaron en la Convocatoria realizada a través de la citada circular, para el Cargo de RECTOR de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San José de Cúcuta.

En el evento de presentarse empate en las respectivas posiciones, para efectos de dirimirse se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Resolución No. 00194 del 23 de enero de 2023.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar un Banco de Elegibles para proveer mediante la modalidad de Encargo, las vacantes definitivas y/o temporales superiores a cuatro (4) meses, que se presenten en el cargo de Directivo Docente RECTOR en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia 2026, conforme a los resultados consolidados y en firme de la Convocatoria realizada a través de la Circular No. 015 de fecha 12 de mayo de 2026, así:

No.	NOMBRE DEL POSTULANTE	PUNTAJE
1	VÍCTOR MANUEL NEIRA RUBIO	120
2	JOSÉ EDINSON CAMARGO REMOLINA	120
3	EDDY VIRGINIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	95
4	FÉLIX ANTONIO ARÉVALO MALDONADO	80
5	MARGGY ZULEYNE PINO SABBAGH	80

RESOLUCIÓN No. **02368** del **09 JUN 2026**

6	VÍCTOR MANUEL DOMINGUEZ CONTRERAS	75
7	JOHANS ANTONIO CHACÓN VARGAS	75
8	PEDRO ÁNGEL RINCÓN BOHÓRQUEZ	60
9	WILLIAM JAVIER VASQUEZ AVILA	60
10	LUIS OSWALDO FERNÁNDEZ FUENTES	50
11	JESÚS NAIN CONTRERAS CONTRERAS	50
12	EDGAR OLAVE RUEDA	45

ARTICULO SEGUNDO: Una vez se presente la vacante de Directivo Docente Rector, sea esta Definitiva o temporal mayor a cuatro (4) meses, en cualquiera de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio San José de Cúcuta, la lista del banco de elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente, para proveer la nueva vacante en la planta de personal, durante la vigencia 2026.

Parágrafo 1.- Los Directivos Docentes que sean comisionados en la modalidad de Encargo como Directivos Docentes Rectores no requieren demostrar al momento de aceptar el encargo que cumplen con los requisitos, toda vez que son Directivos Docentes que poseen Derechos de carrera, por encontrarse inscritos en el Escalafón Nacional Docente y haber demostrado reunir todos los requisitos en el desarrollo de la respectiva convocatoria.

Parágrafo 2.- Cuando fuere necesario dirimir el empate entre Directivos Docentes que hayan obtenido puntajes totales iguales y tengan el mismo puesto en el Banco de elegibles, para realizar el respectivo encargo, se acudirá a los criterios de desempate dispuestos en la Resolución No. 00194 del 23 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución deberá ser publicada a través de la página web institucional de la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta <https://semcucuta.gov.co/>.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Leidy Katherine Fuentes Rojas, Profesional Universitario - V.B.

Revisó: Lola Carvajal Aguilar, Profesional Especializado - Abogada - V.B.

Aprobó: Jonathan Alexander Murcia Vargas, Jefe de Oficina, Talento Humano Educativo - V.B.